

161
204



00ZVPIQUCC

JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES SEGUNDA NOM.

OFICIO Nº: 631.



CONCEPCION, 19 de octubre de 2016.

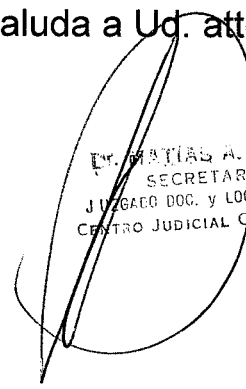
**A MESA DE ENTRADAS DEL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN**

S _____ / _____ D

CAUSA: TERAN CLAUDIA IVONNE Y OTROS C/ROCHA OSMAR Y OTRAS/ DESALOJO (EN MEDIACIÓN). EXPTE: 417/13.

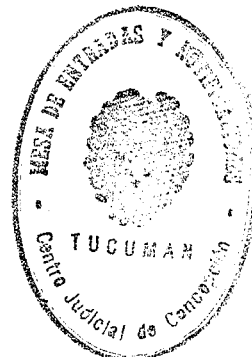
En los autos del rubro que se tramitan por ante éste Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la IIa. Nom., del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo del Dr. MATIAS A. ROJAS, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio, a fin de que por intermedio de quién corresponda, se de cumplimiento con la providencia que a continuación se transcribe: CONCEPCION, 14 de octubre de 2016.-...Librese oficios a Mesa de Entradas del Centro Judicial Concepción y del Centro Judicial Capital a fin de que se sirva a informar si registra ingreso el sucesorio del demandado Rocha Osmar.

Saluda a Ud. atte..-


Dr. MATIAS A. ROJAS
SECRETARIO
JUZGADO DOC. y LOC. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

168
762

CONCEPCIÓN, 7 de noviembre de 2016



AL SR.

SECRETARIO DEL JUZG. DE DOC. Y LOC. 2º NOM.

CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

DR. MATIAS A. ROJAS

S _____ / _____ D

CAUSA: TERAN CLAUDIA IVONNE Y OTROS C/ROCHA OSMAR Y OTRA
S/ DESALOJO (EN MEDIACIÓN) - EXPTE. Nº: 417/13.

Juan Carlos Pillon, Prosecretario, Jefe de Mesa de Entrada y Notificaciones del Centro Judicial Concepción, se dirige a Ud. en cumplimiento con lo solicitado en Oficio Nº 631, a fin de informarle que, habiéndose realizado la búsqueda en el Sistema Informático Lex Doctor vigente desde el año 2000 a la fecha, NO se registra la sucesion de: ROCHA OSMAR.

Asimismo no se puede informar con anterioridad a la fecha mencionada, toda vez que los libros correspondientes a esta oficina se encuentran deteriorados, ilegibles y en algunos casos le faltan hojas.-

Saludo a Ud. muy atte.-

Juan Carlos Pillon
JUAN CARLOS PILLON
PROSECRET. JUD. C
CENTRO JUDICIAL

MA. 08 NOV 2016 09:30

JUZ.DOC.Y LOC.II

Adjunte: Oficio Nº 631.

Matias A. Rojas
DR. MATIAS A. ROJAS
SECRETARIO
JUZGADO DOC. Y LOC. 2º NOM.
EN MEDIACIÓN

163

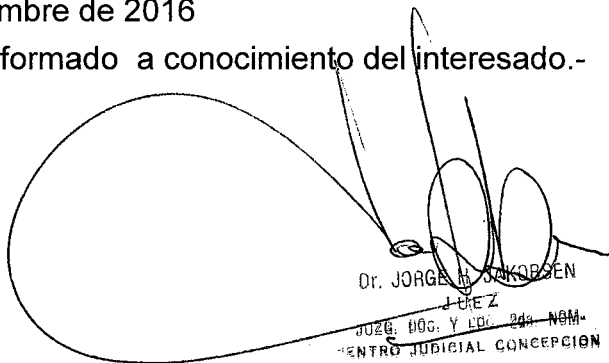
265

JUICIO: TERAN CLAUDIA IVONNE Y OTROS C/ROCHA OSMAR Y OTRAS/ DESALOJO (EN MEDIACIÓN) EXPTE. 417/13

CONCEPCION, 9 de noviembre de 2016

Con lo informado a conocimiento del interesado.-

.-JPV.-



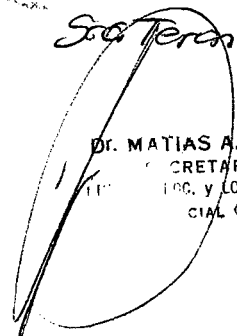
Dr. JORGE A. JAKOBSEN
JUEZ
JUEZ. LOC. Y LOC. 2da. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

10 NOV 2016



QUEDAN NOTIFICADAS LAS PARTES

Sra. Teran R
Sra. Teran H.



Dr. MATIAS A. ROJAS
SECRETARIO
LOC. y LOC. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SOLICITO SE IMPRIMA TRÁMITE.-

SR. JUEZ CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES DE LA IIa. NOM.-

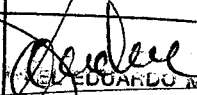
JUICIO: TERAN CLAUDIA IVONNE Y OTROS VS. ROCHA OSMAR Y OTRA S/ DESALOJO.-EXPTE N° 417/13.-

CLAUDIA IVONNE TERAN, ROSANA BEATRIZ TERAN, HECTOR MARIO TERAN, de las condiciones de autos, a V.S. respetuosamente decimos:


Por la presente vengo a solicitar que según lo notificado mediante Cedula N° 1377, se imprima tramite al proceso de autos, elevándose los autos al Superior ante el evento de apelación, o en su caso y ante la firmeza de la sentencia, procederá esta parte a iniciar el trámite de ejecución de sentencia.-

Proveer de conformidad.-

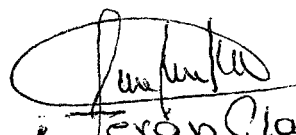
JUSTICIA.-



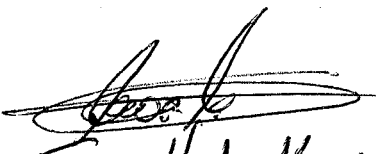
EDUARDO M...
ABOGADO
C. 4258 - L. J. - F. 2
ONG. 489 - A. 01 - P. 1



ROSANA B TERAN



Teran Claudia



Teran Hector Mario

01. 24 FEB 2017 10:01

JUZ.DOC V.DC.II

Adjunta copia para traslado en 1 h.

DR. MAYRA A. ROJAS
SECRETARIO
JUZGADO DOC. y 10ª 2a NOM.
CENTRO JUDICIAL CANTON

165

265

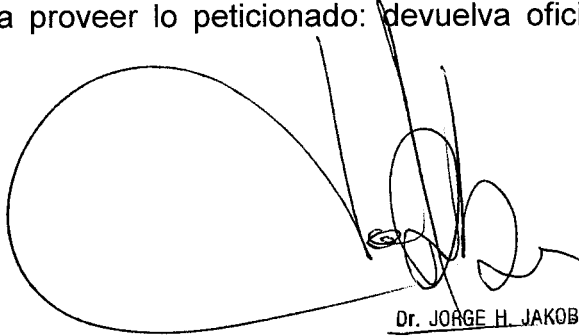
JUICIO: TERAN CLAUDIA IVONNE Y OTROS C/ROCHA OSMAR Y OTRA
S/ DESALOJO (EN MEDIACIÓN) EXPTE. 417/13

CONCEPCION, 2 de marzo de 2017

Previo a proveer lo peticionado: devuelva oficio N°

632 diligenciado.-

JPV



Dr. JORGE H. JAKOBSEN
JUEZ
JUZG. DOC. Y LOC. 2da. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

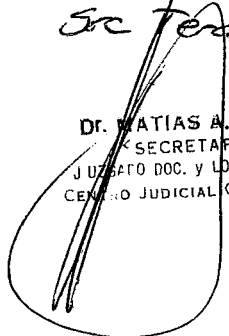
103 MAR 2017



QUEDAN NOTIFICADAS LAS PARTI *Sr. Teran, Hector*

Sra. Teran, Ivone

Sra. Teran, Rosana



Dr. MATIAS A. ROJAS
SECRETARIO
JUZGADO DOC. y LOC. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

266
166



00SJOTYQEN

JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES SEGUNDA NOM.

OFICIO N°: 632.



CONCEPCION, 19 de octubre de 2016.-

**A MESA DE ENTRADAS DEL
CENTRO JUDICIAL CAPITAL**

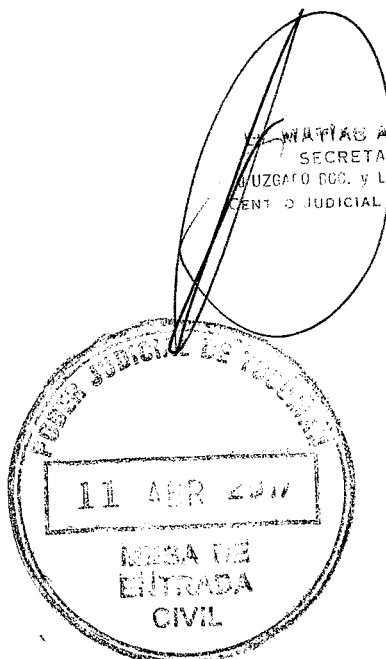
S _____ / _____ D

**CAUSA: TERAN CLAUDIA IVONNE Y OTROS C/ROCHA OSMAR Y OTRA
S/ DESALOJO (EN MEDIACIÓN). EXPTE: 417/13.**

En los autos del rubro que se tramitan por ante éste Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la Ila. Nom., del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo del Dr. MATIAS A. ROJAS, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio, a fin de que por intermedio de quién corresponda, se de cumplimiento con la providencia que a continuación se transcribe: CONCEPCION, 14 de octubre de 2016.-...Librese oficios a Mesa de Entradas del Centro Judicial Concepción y del Centro Judicial Capital a fin de que se sirva a informar si registra ingreso el sucesorio del demandado Rocha Osmar.

Saluda a Ud. atte..-

MATIAS A. ROJAS
SECRETARIO
JUZGADO DOC. y LOC. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION




Faint text at the bottom right of the page

267
167

REF: TERAN CLAUDIA IVONNE Y OTROS C/ ROCHA OSMAR Y OTRA S/ DESALOJO

RECIBIDO, E INFORMANDO QUE POR ANTE ÉSTA MESA DE ENTRADAS CIVIL NO REGISTRA INGRESO EN NUESTRO SISTEMA INFORMÁTICO NINGUNA SUCESIÓN A NOMBRE DE: "ROCHA OSMAR"_ CABE ACLARAR QUE SE REALIZÓ UNA PROLIJA BÚSQUEDA EN EL FUERO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES Y EN EL FICHERO MANUAL DE SUCESIONES, CON RESULTADO NEGATIVO.- ES TODO CUANTO PUEDO COMUNICAR Y DEVUELVO A ORIGEN EN FECHA 26-04-2017.-


Dra. SOFIA GABRIELA SAGUIR
SECRETARIA DE CORTE
MESA DE ENTRADA CIVIL
CENTRO JUDICIAL CAPITAL

2017 MAY 25 11:21

RECIBIDO

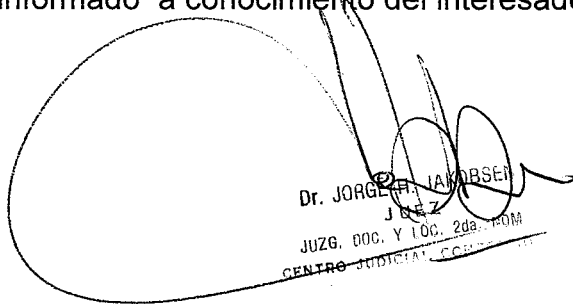
268
168

JUICIO: TERAN CLAUDIA IVONNE Y OTROS C/ROCHA OSMAR Y OTRA
S/ DESALOJO (EN MEDIACIÓN) EXPTE. 417/13

CONCEPCION, 16 de mayo de 2017

Con lo informado a conocimiento del interesado.-

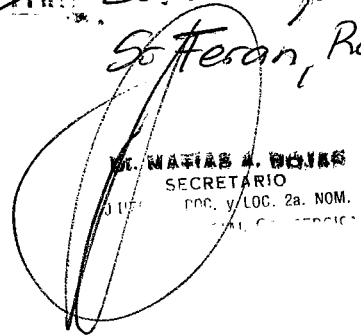
.-MPM.-


 Dr. JORGE A. JAMBESI
 J 832
 JUZG. DOC. Y LOC. 2da. NOM.
 CENTRO JUDICIAL, CONCEPCION

~~LAB~~
 17 MAY 2017

QUEDAN NOTIFICADAS LAS PARTES

So. Teran, Hector
 So. Teran, Rosane


 Sr. MATIAS A. ROJAS
 SECRETARIO
 JUZG. DOC. Y LOC. 2a. NOM.
 CENTRO JUDICIAL, CONCEPCION

MANIFESTACION.- SOLICITAMOS SE LEVANTEN PLAZOS PROCESALES.- PEDIMOS CONTINUE EL TRAMITE SEGUN SU ESTADO.-

JUICIO: TERAN CLAUDIA IVONNE Y OTROS VS. ROCHA OSMAR Y OTRA S/ DESALOJO – EXPTE. N° 417/13.-

SR. JUEZ CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES DE LA IIa. NOM.-

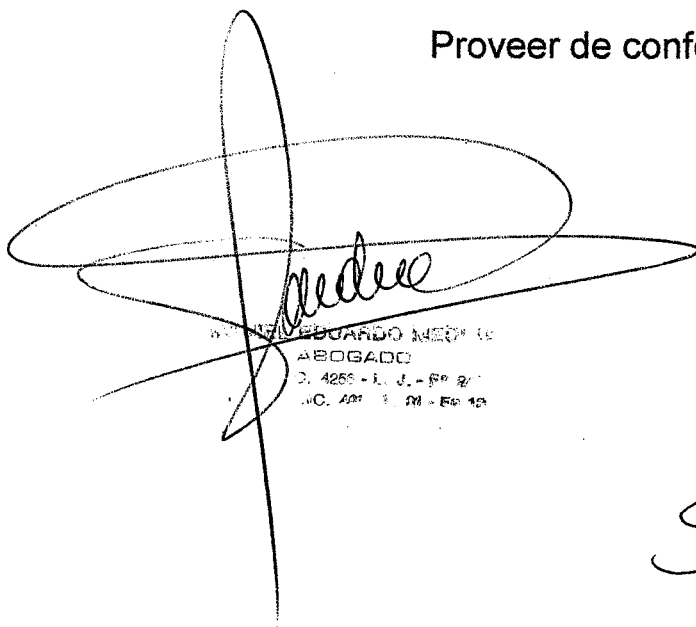
CLAUDIA IVONNE TERAN, ROSANA BEATRIZ TERÁN y HECTOR MARIO TERÁN, de las condiciones personales de autos, a V.S. respetuosamente decimos:

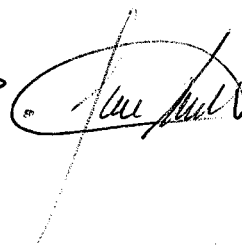
Según Constancias de autos, a la fecha fue contestada la información requerida a Mesa de Entradas Civil de este Centro Judicial, y del Capital, por ello venimos por la presente a solicitar se levanten los plazos procesales oportunamente suspendidos.-

Cumplido ello, solicitamos continúe el trámite del presente proceso según su estado, y en consecuencia, se eleven los presentes autos a la Excm. Cámara Civil a fin de que resuelva el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada.-

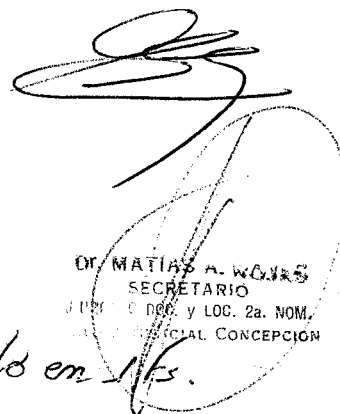
Proveer de conformidad.-

JUSTICIA.-


 EDUARDO MEDINA
 ABOGADO
 D. 4255 - L. J. - 5º 2º
 INC. 407 - 1. 20 - Eje 12






 DR. MATIAS A. WOLFS
 SECRETARIO
 JUICIO DOC. y LOC. 2a. NOM.
 JUDICIAL CONCEPCION

Adjunta copia para Traslado en 1/3.

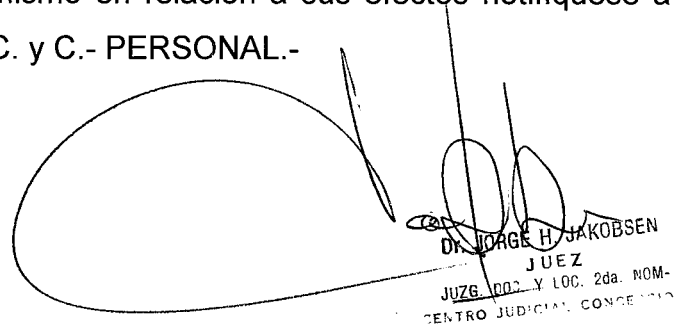
170
270

JUICIO: TERAN CLAUDIA IVONNE Y OTROS C/ROCHA OSMAR Y OTRAS/ DESALOJO (EN MEDIACIÓN) EXPTE. 417/13

CONCEPCION, 14 de junio de 2017

Proveyendo escrito de fs. 243: Al recurso de apelación deducido, concédase el mismo en relación a sus efectos notifíquese a los fines del art. 710 del C.P.C. y C.- PERSONAL.-

JPV.-



DR. JORGE H. JAKOBSEN
JUEZ
JUZG. 1002 Y LOC. 2da. NOM-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 15 JUN 2017 Se libran: Cédulas / Cédulos / Mandamientos. 586/587.

M. MONTAÑO A. ROSAS
SECRETARIO
JUZGO 1º DOC. y LOC 2a FONM
CUAL

171
277



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

CEDULA DE NOTIFICACION
JUZGADO DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES SEGUNDA NOM.

Concepción 14 de junio de 2017

CEDULA Nº 586

AUTOS: TERAN CLAUDIA IVONNE Y OTROS C/ROCHA OSMAR Y OTRA S/
DESALOJO (EN MEDIACIÓN). Expte Nº: 417/13

Se notifica:A LOS ACTORES CLAUDIA IVONE TERAN , ROSANA BEATRIZ
TERAN Y HECTOR MARIO TERAN.-
Domicilio:CASILLERO Nº 740



PROVEIDO

CONCEPCION, 14 de junio de 2017. Proveyendo escrito de fs. 243: Al recurso de
apelación deducido, concédase el mismo en relación a sus efectos notifíquese a
los fines del art. 710 del C.P.C. y C.- PERSONAL.-Fdo:JORGE H. JAKOBSEN
"Juez".-**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**- MPM



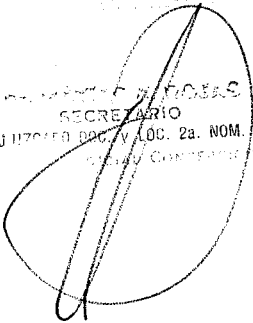
ROSANA BEATRIZ TERAN
SECRETARÍA
JUZGADO DOC. Y LOC. 2a. NOM.
CENTRO J. CONCEPCION

16 JUN 2017
SE FOLIO POSTERIOR DEVUELVA A SU ORIGIN
JUAN CARLOS PIRELLI
PROSECUCCIÓN CAT. F

SECRET

SECRET

SECRET
SECRETARIO
JUZGADO SUPLENTE 2a. NOM.



SECRET

173

272



00SONOTGQE

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

CEDULA DE NOTIFICACION
JUZGADO DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES SEGUNDA NOM.

Concepción 14 de junio de 2017

CEDULA Nº 587

AUTOS: TERAN CLAUDIA IVONNE Y OTROS C/ROCHA OSMAR Y OTRA S/
DESALOJO (EN MEDIACIÓN). Expte Nº: 417/13

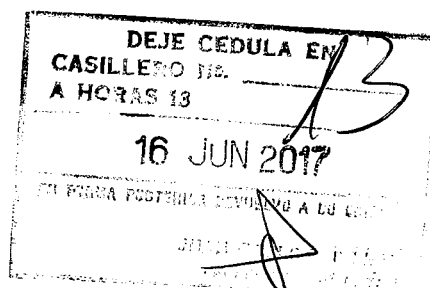
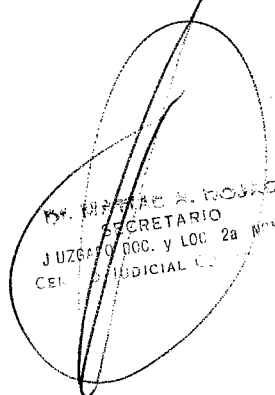
Se notifica:A LOS DEMANDADOS OSMAR ADOLFO ROCHA Y SILVIA ISABEL
ALBARRACIN.-

Domicilio:CASILLERO Nº 13.-



PROVEIDO

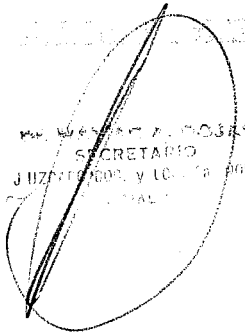
CONCEPCION, 14 de junio de 2017. Proveyendo escrito de fs. 243: Al recurso de apelación deducido, concédase el mismo en relación a sus efectos notifíquese a los fines del art. 710 del C.P.C. y C.- PERSONAL.-Fdo:JORGE H. JAKOBSEN "Juez".-**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**- MPM



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FALSA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FALSA

MR. WALTER A. ROSIC
SECRETARIO
JUZGADO 1000 y 1001a 1000



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FALSA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FALSA

INTERPONGO RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO.-

SR. JUEZ CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES DE LA 2ª.NOM.-

JUICIO: TERAN CLAUDIA IVONNE Y OTRO C/ROCHA OSMAR Y OTRA S/DESALOJO -EXPTE. Nº417/13

SILVIA ISABEL ALBARRACIN, en autos demandado, a V.S. CON RESPETO DIGO:

1.-Que en tiempo y forma, vengo a interponer recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la providencia del 14/06/17 que me concede el recurso de apelación en relación y me emplaza para expresar agravios, cuando todavía no está integrada la litis con los herederos de mi esposo fallecido, incumpliendo el procedimiento fijado de modo expreso por el Art.57 y 66 del C.P.C.C. Por lo expuesto, por contrario imperio se disponga lo que corresponde: "Advirtiendo que no se cumplió con la providencia firme del 14/10/16 --ver fs.249-, se deje sin efecto la providencia del 14/06/17 y se cumpla con su contenido que ordena de modo expreso poner a derecho a derecho a los herederos de la parte fallecida --Art.57 y 66 del C.P.C.C., situación no cumplida hasta aquí en autos". Costas a la contraparte.-

2.-El 14/10/16, en razón del fallecimiento de mi marido, también demandado en autos, se dictó la siguiente providencia: "CONCEPCION, 14 de octubre de 2016.-(...)Téngase presente la denuncia de fallecimiento del demandado. Agréguese copia de acta de defunción. II) Atento lo dispuesto por el Art. 57 del C.P.C.: Suspéndase los términos procesales y y denuncien las partes nombres y domicilio de los herederos del causante ROCHA OSMAR, a fin de que se pongan a derecho, para el cumplimiento del art. 66 Procesal. Personal.-Librese oficios a Mesa de Entradas del Centro Judicial Concepción y del Centro Judicial Capital a fin de que se sirva a informar si registra ingreso el sucesorio del demandado Rocha Osmar." En consecuencia, esta parte informó los herederos del causante y sus domicilios para que sean puestos a derecho. conforme manda la providencia. Sin embargo, no consta en autos que haya sido citado quién suscribe, esta vez en carácter de heredera del causante, o los hijos herederos del causante, en los términos del Art.66 del C.P.C.C.

3.-El artículo citado establece que "El Juez señalará un plazo para que los herederos del mandante o representante legal concurran a estar a derecho, citándolos directamente si se conocieren sus domicilios, o por edictos durante dos días consecutivos si no fueran conocidos los domicilios o las personas interesadas, bajo apercibimiento de continuar el juicio en rebeldía en caso de que las personas y sus domicilios fueran conocidos o de nombrarles defensor de ausentes en caso de que no lo fueran", En autos, estas diligencias impuestas de modo expreso por el código de rito no fueron cumplidas. No fueron notificados en sus domicilios bajo apercibimiento fijando plazo para presentarse, tampoco fueron declarados en rebeldía. No obstante, la contraparte mediante escritos pretende que avance el proceso sin haberse cumplidos las diligencias previas impuestas por S.S. mediante providencia firme del 14/10/16, fundada en la normativa del Art.57 y 66 del C.P.C.C.-

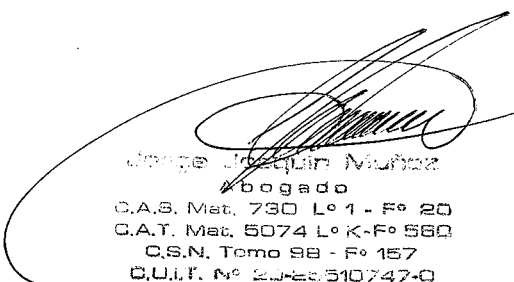
4.-Las costas de estas actuaciones deben ser impuestas a la contraparte porque presentando escritos dirigidos a instar el proceso equivoca al Juzgado a dictar una providencia, la del 14/06/17, cuando aún no se habían cumplido providencia anterior del 14/10/06, la que está firme y consentida.-

PETITORIO.-


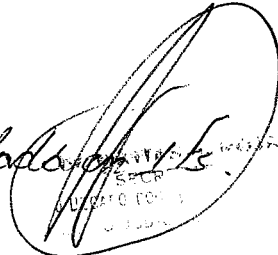
Por lo expuesto, a V.S. PIDO:

- 1.-Se tenga por interpuesto en tiempo y forma recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la providencia del 14/06/17, dejada en casillero el viernes 16/06/17 a horas 13, y por ende recién notificada a esta parte el lunes 19/06/17.-
- 2.-Se corra traslado a la contraparte por el término de ley.-
- 3.-Oportunamente, se deje sin efecto la providencia del 14/06/17 y por contrario imperio sea dejada sin efecto y se ordene a la contraparte cumplir de manera previa lo dispuesto por providencia del 14/10/16, fundados en el Art.57 y 66 del código de rito.
- 4.-Se les impongan las costas a la contraparte.-

JUSTICIA.-


Jorge José Luis Muñoz
Abogado
C.A.S. Mat. 730 L° 1 - F° 20
C.A.T. Mat. 5074 L° K-F° 580
C.S.N. Tomo 98 - F° 157
C.U.I.F. N° 20-22-510747-0

Adjunta copia para traslado

174
274

JUICIO: TERAN CLAUDIA IVONNE Y OTROS C/ROCHA OSMAR Y OTRA
S/ DESALOJO (EN MEDIACIÓN) Expt 417/13.-

CONCEPCION, 27 de junio de 2017.

Del Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio:
Traslado a la contraparte por el término de cinco días. Suspéndase los
términos procesales. PERSONAL.-

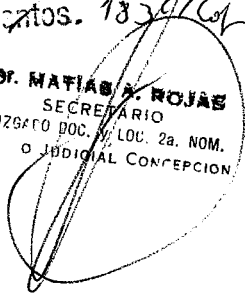
JPV.-

Dr. JUAN H. JAKSEN
JUEZ
JUZG. DOC. Y LOC. 2da. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

28 Jun 2017

Se libran: Cédulas / Oficios / Mandamientos. 1839/6-15 y 184-

DR. MATIAS A. ROJAS
SECRETARIO
JUZGADO DOC. Y LOC. 2a. NOM.
CEN. O JUDICIAL CONCEPCION



175
239



00RTKFHSOJ

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

CEDULA DE NOTIFICACION
JUZGADO DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES SEGUNDA NOM.

Concepción 28 de junio de 2017

CEDULA N° 184

AUTOS: TERAN CLAUDIA IVONNE Y OTROS C/ROCHA OSMAR Y OTRA S/
DESALOJO (EN MEDIACIÓN). Expte N°: 417/13

Se notifica:A LOS DEMANDADOS OSMAR ADOLFO ROCHA Y SILVIA ISABEL
ALBARRACIN.-

Domicilio:CASILLERO N° 13.-



PROVEIDO

CONCEPCION, 27 de junio de 2017. Del Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio: Traslado a la contraparte por el término de cinco días. Suspéndase los términos procesales. PERSONAL.- Fdo:JORGE H. JAKOBSEN "Juez".-**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** MPM



Dr. MATIAS A. ROJAS
SECRETARIO
DOC. Y LOC. 2a. NOM.
CENTRO J. CONCEPCION

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N°.
A HORAS 13
29 JUN 2017
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVA A SU BRIGADA
JUAN CARLOS PIEL
PROSECRETARIO

DR. M. P. A. NOJAS
SECRETARIO
JUZGADO D.C. y LOC. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

176
256



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

CEDULA DE NOTIFICACION
JUZGADO DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES SEGUNDA NOM.

Concepción 28 de junio de 2017

CEDULA Nº 183

AUTOS: TERAN CLAUDIA IVONNE Y OTROS C/ROCHA OSMAR Y OTRA S/
DESALOJO (EN MEDIACIÓN). Expte Nº: 417/13

Se notifica:A LOS ACTORES CLAUDIA IVONE TERAN , ROSANA BEATRIZ
TERAN Y HECTOR MARIO TERAN.-

Domicilio:CASILLERO Nº 740



PROVEIDO

CONCEPCION, 27 de junio de 2017. Del Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio: Traslado a la contraparte por el término de cinco días. Suspéndase los términos procesales. PERSONAL.-Fdo:JORGE H. JAKOBSEN "Juez".-**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**- MPM *C/Ur 113*



[Signature]
DT. **MATIAS A. NOJAS**
SECRETARIO
JUZG. U DOC. Y LOC. 2a. NOM.
PODER JUDICIAL CONCEPCION

DEJE CEDULA EN
CASILLERO Nº. *740*
A HORAS 13
29 JUN 2017
EN FORMA POSTERIOR...
JUAN CARLOS MILLÓN
PROSECRETARIO CAT. 8

W. HAYAB A. NOJAS
SECRETARIO
JUZGADO DOC. y LOC. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

177
277

SOLICITO SE IMPRIMA TRÁMITE Y SE RESUELVA REVOCATORIA.-

SR. JUEZ CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES DE LA Ila. NOM.-

JUICIO: TERAN CLAUDIA IVONNE Y OTROS VS. ROCHA OSMAR Y OTRA S/ DESALOJO.-EXPTE N° 417/13.-

CLAUDIA IVONNE TERAN, ROSANA BEATRIZ TERAN, HECTOR MARIO TERAN, de las condiciones de autos, a V.S. respetuosamente decimos:

Por la presente venimos a solicitar se resuelva la revocatoria planteada y se imprima tramite al proceso de autos.-

Proveer de conformidad.-

JUSTICIA.-

[Handwritten signature]
 EL ABOGADO A.
 ABOGADO
 T. 2058 - L. J. -
 C. U. N. C. DE L. P. -

[Handwritten signature]
 D.N. 20.312.799

[Handwritten signature]
 D.N. 18679020

[Handwritten signature]
 20.334.841

Adjunta copia para traslado en
 15/

[Handwritten signature]

JUICIO: TERAN CLAUDIA IVONNE Y OTROS C/ROCHA OSMAR Y OTRA S/ DESALOJO (EN MEDIACIÓN) Expt 417/13.-

Informando a V.S. que la parte actora no contesto el traslado corrido, encontrándose vencido el término para hacerlo. Secretaría 17/10/2017.-

Dr. WALTER A. ROJAS
SECRETARIO
JUZGADO DOC. Y LOC. 2da. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONCEPCION, 17 de octubre de 2017.

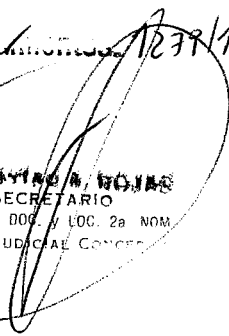
Téngase presente lo informado por el Actuario. Póngase los autos a despacho para resolver. PERSONAL

JPV.-

Dr. JORGE H. JAKOBSEN
JUEZ
JUZG. DOC. Y LOC. 2da. NOM-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

led

L. 18 OCT 2017 *INSTR. GRANTES / MINUS / INFLUENCIOS* 1277/1280



DR. GAYTO A. BOJAS
 SECRETARIO
 JUZGADO 009. y LOC. 2º NOM.
 CEN. O JUDICIAL CONCE.

179
279



00AKQAEKXI

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

CEDULA DE NOTIFICACION
JUZGADO DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES SEGUNDA NOM.

Concepción 18 de octubre de 2017

CEDULA Nº 1279

AUTOS: TERAN CLAUDIA IVONNE Y OTROS C/ROCHA OSMAR Y OTRA S/
DESALOJO (EN MEDIACIÓN). Expte Nº: 417/13

Se notifica:A LOS ACTORES CLAUDIA IVONE TERAN , ROSANA BEATRIZ
TERAN Y HECTOR MARIO TERAN.-
Domicilio:CASILLERO Nº 740.-

PROVEIDO

CONCEPCION, 17 de octubre de 2017. Téngase presente lo informado por el
Actuario. Póngase los autos a despacho para resolver. PERSONAL.- Fdo:JORGE
H. JAKOBSEN "Juez".-**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** MPM



(Handwritten signature)
DR. JORGE H. JAKOBSEN
SECRETARIO
JUZGADO DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES SEGUNDA NOM.

DEJE CEDULA EN
CASILLERO Nº **740**
A HORAS **19 OCT 2017**
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVA A SU OFICINA
JUAN CARLOS VILLALBA
PROSECRETARIO



SECRETARÍA
JUZGADO DOC. Y LIT. 28.ª RM.
CENTRO JUDICIAL DOC. Y LIT. 28.ª RM.

10

SECRETARÍA JUDICIAL

10

180
78



00XPGDDICS

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

CEDULA DE NOTIFICACION
JUZGADO DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES SEGUNDA NOM.

Concepción 18 de octubre de 2017

CEDULA Nº 1280

AUTOS: TERAN CLAUDIA IVONNE Y OTROS C/ROCHA OSMAR Y OTRA S/
DESALOJO (EN MEDIACIÓN). Expte Nº: 417/13

Se notifica:A LOS DEMANDADOS OSMAR ADOLFO ROCHA Y SILVIA ISABEL
ALBARRACIN.-
Domicilio:CASILLERO Nº 13.-



PROVEIDO

CONCEPCION, 17 de octubre de 2017. Téngase presente lo informado por el
Actuario. Póngase los autos a despacho para resolver. PERSONAL.- Fdo:JORGE
H. JAKOBSEN "Juez".-**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** MPM



[Handwritten signature]
DR. ENRIQUE A. NOVIAS
SECRETARIO

DEJE CEBULA EN
CASILLERO Nº. 13
A HORAS 13
19 OCT 2017
EN FORMA PERSONAL
JUZGADO DOC. Y LOC. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

[Handwritten signature]
DR. ENRIQUE A. NOVIAS
SECRETARIO
JUZGADO DOC. Y LOC. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

181
27
479

JUICIO: "TERAN CLAUDIA IVONNE Y OTROS VS. ROCHA OSMAR Y OTRA S/
DESALOJO". Expte. N° 417/13.-

Juzg. Civ. en Dec. y Lec. de la IIa. Nom.	
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION	
REGISTRADO	
Sentencia N.º	Año
408	2017

Dr. JORGE H. JAKOBSEN
JUEZ
JUZE. DOC. Y LOC. 2da. NOM-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONCEPCION, 31 OCTUBRE de 2.017.-

AUTOS Y VISTOS

Para resolver en los autos caratulados: "TERAN CLAUDIA IVONNE Y OTROS VS.
ROCHA OSMAR Y OTRA S/ DESALOJO". Expte. N° 417/13.-

CONSIDERANDO

Que a fs. 273 y vta. SILVIA ISABEL ALBARRACÍN, demandada en autos, deduce Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio en contra del Proveído de fecha 14/06/17 que le concede el recurso de apelación en relación y la emplaza para expresar agravios, cuando todavía no está integrada la litis con los herederos de su esposo fallecido, incumpliendo el procedimiento fijado por el art 57 y 66 del C.P.C.C., advirtiéndole que no se cumplió con la providencia del 14/06/2017 que ordena de modo expreso poner a derecho a los herederos de la parte fallecida, una vez denunciado el mismo.-

Señala que informó los herederos del causante y sus domicilios para que sean puestos a derecho, conforme manda dicha providencia, sin embargo no consta en autos que la hayan citado, en carácter de heredera del causante y a los hijos herederos del mismo, en los términos del art. 66 del C.P.C.C.-

Expresa que en autos, estas diligencias impuestas de modo expreso por el código de rito, no fueron cumplidas, es decir no fueron notificados en sus domicilios bajo apercibimiento, fijando plazo para presentarse, tampoco fueron declarados en rebeldía.-

En virtud de lo manifestado, solicita se deje sin efecto la providencia del 14/06/17, y se ordene a la contraparte cumplir de manera previa lo dispuesto por la providencia del 14/10/16, fundados en el art. 57 y 66 del código de rito.-

Por proveído de fecha 27/06/2017 se ordena se corra traslado a la contraparte por el término de ley.-

A fs. 278 informa el Actuario que la parte actora no contestó el traslado corrido.-

PODER JUDICIAL TUCUMAN

Por decreto de fecha 17/10/2017 se ponen los autos a despacho para resolver, Proveído notificado a las partes mediante cédulas ctes. a fs. 279/280 y una vez firme, corresponde su tratamiento.-

A LA REVOCATORIA PLANTEADA: “El Recurso de Reposición o Revocatoria constituye el remedio procesal tendiente a obtener que, en la misma instancia donde una resolución fue emitida, se subsanen, por contrario imperio, los agravios que aquella pudo haber inferido”.-

“El Recurso de Reposición se halla instituido con miras a la enmienda de los errores de que pueden adolecer las Resoluciones que, dentro de la categoría de las ordenatorias, son las que menor trascendencia revisten durante el curso del proceso y, para cuya reconsideración, resulta excluida la necesidad de un trámite complejo y la intervención de órganos judiciales superiores, en grado, al que dictó la decisión impugnada. De allí que el fundamento del remedio estriba, esencialmente, en la conveniencia de evitar las demoras y gastos que implica el trámite a desarrollar en una instancia ulterior y, por ende, en razones de economía procesal”. (PALACIO, LINO E., “Tratado de Derecho Procesal Civil”, Tomo V, Págs. 51/3)..-

En el caso traído a estudio SILVIA ISABEL ALBARRACIN, demandada en autos, deduce Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio en contra del Proveído de fecha 14/06/2017, el que textualmente reza: *...Al recurso de apelación deducido, concédase en mismo en relación, a sus efectos notifíquese a los fines del art. 710 del C.P.C. y C...*-

Que de la compulsa de estos actuados se colige que a fs. 236/240 rola sentencia que hace lugar a la demanda de Desalojo, interpuesta por Caludia Ivonne Terán, Rosana B. Terán y Héctor Mario Terán en contra de Osmar Rocha y Silvia Isabel Albarracín, la que es apelada por los demandados a fs. 243

A fs. 248 Silvia Albarracín, demandada en autos, denuncia fallecimiento del codemandado Osmar Rocha. Por proveído de fecha 14 de Octubre de 2016 cte. a fs. 249 se suspenden los términos procesales, atento lo dispuesto por el art. 57 del C.P.C. y se dispone que las partes denuncien los nombres y domicilios de los herederos del acusante Omar Rocha, a fin se pongan a derecho.-

A fs.257 Silvia Isabel Albarracín, comunica que reviste el carácter de cónyuge superviviente del Sr. Osmar Rocha, mientras que los menores Osmar Nicolás Rocha y Francisco Román Rocha revisten el carácter de hijos del codemandado Rocha. Por proveído de fecha 27 de Octubre de 2016 se tiene por cumplimentado con lo ordenado en fecha 14/10/2016 y se ordena se reabran los términos procesales que fueron suspendidos en fecha 14/10/2016.-

Mediante proveído de fs. 270 se concede en relación el recurso de apelación deducido por los accionados a fs. 243 el que es recurrido por la Sra. Silvia Isabel Albarracín, demandada en autos.-

PODER JUDICIAL TUCUMAN

En lo que refiere a la impugnación de un decreto que conceda o deniegue el recurso de apelación, el art. 705 del C.P.C. y C. preceptúa al respecto: "El auto que conceda o deniegue el recurso de apelación, no será pasible de recurso alguno deducido ante el mismo juez que lo dictó"

En virtud de lo citado por dicha norma, podemos inferir que la resolución que decide la concesión o denegación de la apelación no es susceptible de ningún recurso ante el propio juez, ésta irrecurribilidad deja tan sólo viable el recurso directo o de queja ante la Cámara de Apelaciones.-

Al respecto la jurisprudencia es conteste con la doctrina al sostener: "Contra la resolución que deniega o acepta un recurso, no cabe efectuar planteo alguno ente el juez o tribunal que emitió tal pronunciamiento. Puede acudir la parte interesada en queja ante el tribunal superior" .(Cámara Civil y Comercial común. Sala 1, in-re: " Luna Ramón Alfredo Vs. Col Salud (Sistema Asisyntencials/ Amparo", Sent. 865, fecha: 16/10/2002).-

En el caso, la revocatoria con apelación en subsidio interpuesta por la accionada, no era la vía idónea para objetar la concesión del recurso de apelación concedido contra la sentencia dictada en autos, en virtud de ello deben ser rechazadas.-

Queda por abordar el tema de las costas, las que se imponen al recurrente que resultó vencido (art. 105 del C.P.C.C.).-

Por lo tratado, lo preceptuado en el art. 705 y concordantes del C.P.C.C., y demás constancias de autos, es que:

RESUELVO

I°)-NO HACER lugar al Recurso de Revocatoria incoado por SILVIA ISABEL ALBARRACIN, demandada en autos, a fs. 273 y vta.-

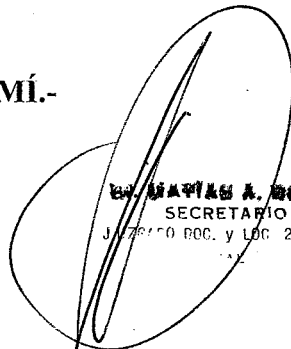
II°)- NO HACER lugar a la Apelación en Subsidio deducido.-

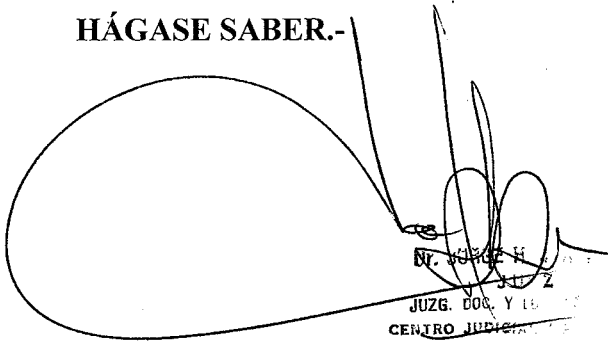
III°)- COSTAS, conforme se considera.-

IV°)- RESERVAR pronunciamiento sobre honorarios.-

HÁGASE SABER.-

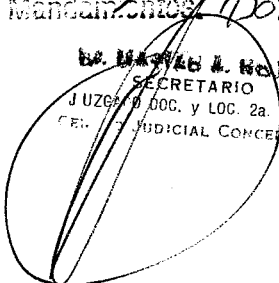
ANTE MÍ.-


DR. MATIAS A. ROJAS
SECRETARIO
JUZG. DOG. Y LEG. 2a NOM


DR. JUDGE N
JUZG. DOG. Y LEG. 2
CENTRO JUDICIAL

En 01 NOV 2017

Se libran: Cédulas / Oficios / Mandamientos 1202/1502


D. MARCELO A. NOVAS
SECRETARIO
JUZGADO DOC. y LOC. 2a. NOM.
CEL. JUDICIAL CONCEPCION

103

287



00AEYJLLWF

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

CEDULA DE NOTIFICACION
JUZGADO DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES SEGUNDA NOM.

Concepción 1 de noviembre de 2017

CEDULA Nº 1302

AUTOS: TERAN CLAUDIA IVONNE Y OTROS C/ROCHA OSMAR Y OTRA S/
DESALOJO (EN MEDIACIÓN). Expte Nº: 417/13

Se notifica:A LOS ACTORES CLAUDIA IVONE TERAN , ROSANA BEATRIZ
TERAN Y HECTOR MARIO TERAN.-
Domicilio:CASILLERO Nº 740.-



PROVEIDO

CONCEPCION, 31 OCTUBRE de 2.017.-A UTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO:**I°)-NO HACER** lugar al Recurso de Revocatoria incoado por SILVIA ISABEL ALBARRACIN, demandada en autos, a fs. 273 y vta.-**II°)-NO HACER** lugar a la Apelación en Subsidio deducido.-**III°)- COSTAS**, conforme se considera.-**IV°)- RESERVAR** pronunciamiento sobre honorarios.-**HÁGASE SABER.**-Fdo: JORGE H. JAKOBSEN "Juez". - ANTE MI - DR. MATIAS ALFREDO ROJAS. -SECRETARIO.-**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**- MPM



(Handwritten signature)
M. G. JAKOBSEN
SECRETARIO
JUZGADO DOC. y LOC. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DEJE CEDULA EN
CASILLERO Nº 740
A HORAS 10
1 NOV 2017
JUAN ...
SECRETARIO

SECRETARIA. NOM. 14
SECRETARIO
J. J. G. P. Y. L. 28 NOM.
CEP

184

284



00ZVLFAHGK

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

CEDULA DE NOTIFICACION

JUZGADO DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES SEGUNDA NOM.

Concepción 1 de noviembre de 2017

CEDULA Nº 1303

AUTOS: TERAN CLAUDIA IVONNE Y OTROS C/ROCHA OSMAR Y OTRA S/
DESALOJO (EN MEDIACIÓN). Expte Nº: 417/13

Se notifica:A LOS DEMANDADOS OSMAR ADOLFO ROCHA Y **SILVIA ISABEL ALBARRACIN.-**

Domicilio:CASILLERO Nº 13.-



PROVEIDO

CONCEPCION, 31 OCTUBRE de 2.017.-AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO:Iº)-NO HACER lugar al Recurso de Revocatoria incoado por SILVIA ISABEL ALBARRACIN, demandada en autos, a fs. 273 y vta.-.IIº)-NO HACER lugar a la Apelación en Subsidio deducido.-IIIº)- **COSTAS**, conforme se considera.-IVº)- **RESERVAR** pronunciamiento sobre honorarios.-**HÁGASE SABER.**-Fdo: JORGE H. JAKOBSEN "Juez". - ANTE MI - DR. MATIAS ALFREDO ROJAS. -SECRETARIO.-**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- MPM**



Dr. Matias A. Rojas
SECRETARIO
JUZGADO DOC. Y LOC. 2ª. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DESE Cedula Nº
CASILLERO Nº 13
A HORAS 13
1 NOV 2017
M. FORMAS
JURADO DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES SEGUNDA NOM.

**SOLICITO EL LEVANTAMIENTO DE LOS PLAZOS PROCESALES.-
OPORTUNAMENTE SE IMPRIMA TRÁMITE.-**

**SR. JUEZ CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES DE LA IIa.
NOM.-**

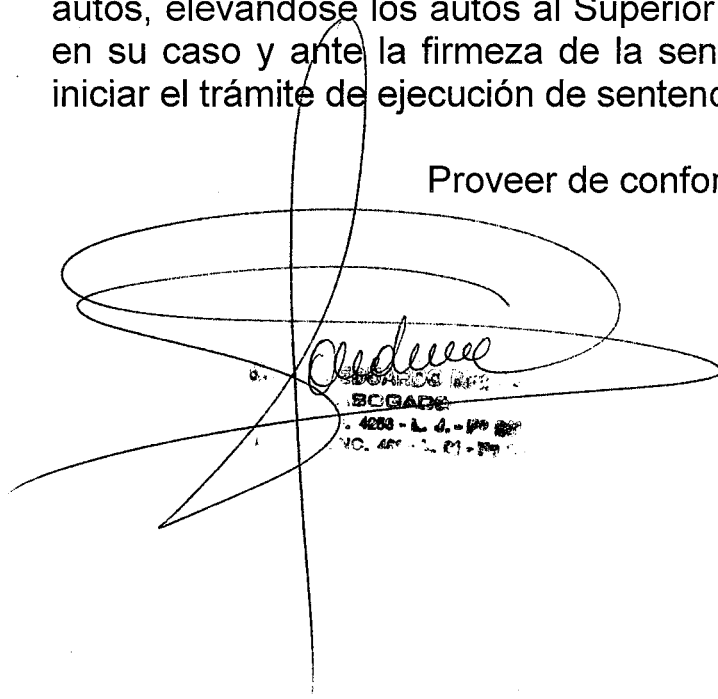
**JUICIO: TERAN CLAUDIA IVONNE Y OTROS VS. ROCHA OSMAR
Y OTRA S/ DESALOJO.-EXPTE N° 417/13.-**

**CLAUDIA IVONNE TERAN, ROSANA
BEATRIZ TERAN, HECTOR MARIO TERAN, de las condiciones de
autos, a V.S. respetuosamente decimos:**

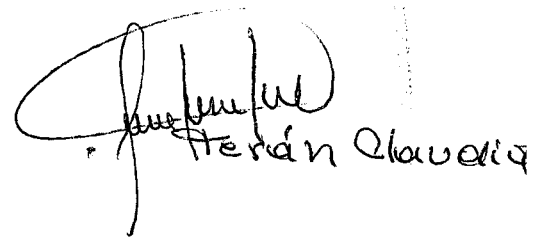
Por la presente vengo a solicitar el
levantamiento de los plazos procesales, los que oportunamente fueran
suspendidos.- Cumplido ello, solicito se imprima tramite al proceso de
autos, elevándose los autos al Superior ante el evento de apelación, o
en su caso y ante la firmeza de la sentencia, procederá esta parte a
iniciar el trámite de ejecución de sentencia.-

Proveer de conformidad.-

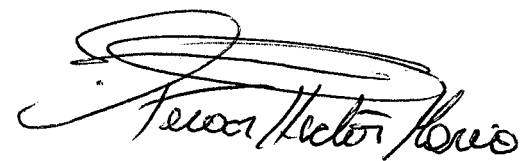
JUSTICIA.-



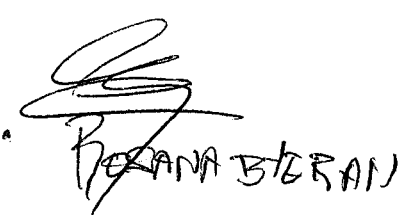
Stamp: **SECRETARÍA**
JUZ. DOC. Y LOC. II
CALLE 4000 - L. 4. - P. 10
C.A. 4000 - L. 4. - P. 10



Terán Claudia Ivonne

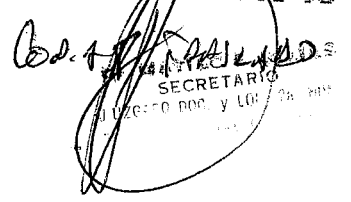


Teran Hector Mario



ROSANA B/ TERAN

JUZ. DOC. Y LOC. II
LU, 26 FEB 2018 09:05

ASJUNTA 
SECRETARIO
JUZ. DOC. Y LOC. II

106

286

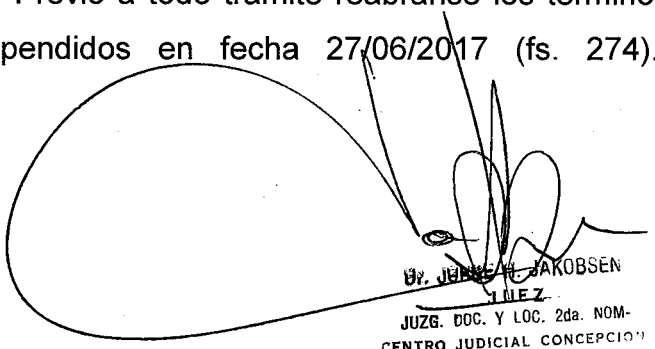
JUICIO: TERAN CLAUDIA IVONNE Y OTROS C/ROCHA OSMAR Y OTRA
S/ DESALOJO (EN MEDIACIÓN) EXPTE. 417/13

CONCEPCION, 28 de febrero de 2018

Previo a todo trámite reabránse los términos
procesales que fueron suspendidos en fecha 27/06/2017 (fs. 274).-

PERSONAL.-

JPV.-



Sr. JERÓNIMO JAKOBSEN
JUEZ
JUZG. DOC. Y LOC. 2da. NOM-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

al

-01 MAR 2018 Se libran: Cédulas / Oficios / Mandamientos. 128/139 -

ELIZABETH A. VILLAS
SECRETARIO
JUZGADO 100 y 101 2a NOM.
CENTRO JUDICIAL

187

288



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

CEDULA DE NOTIFICACION
JUZGADO DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES SEGUNDA NOM.

Concepción 28 de febrero de 2018

CEDULA Nº 138

AUTOS: TERAN CLAUDIA IVONNE Y OTROS C/ROCHA OSMAR Y OTRA S/
DESALOJO (EN MEDIACIÓN). Expte Nº: 417/13

Se notifica:A LOS ACTORES CLAUDIA IVONE TERAN , ROSANA BEATRIZ
TERAN Y HECTOR MARIO TERAN.-
Domicilio:CASILLERO Nº 740

PROVEIDO

CONCEPCION, 28 de febrero de 2018. Previo a todo trámite reabránse los
términos procesales que fueron suspendidos en fecha 27/06/2017 (fs. 274).-
PERSONAL.-Fdo:JORGE H. JAKOBSEN "Juez".-**QUEDA UD. DEBIDAMENTE
NOTIFICADO.-** MPM



[Handwritten signature]
JORGE H. JAKOBSEN
SECRETARIO
2da NOM.

DEJE CEDULA EN
CASILLERO Nº. 740
A HORAS 13
1 MAR 2018
EN FORMA POSTERIOR DEVOLVER A SU ORIGEN
JUAN CARLOS PILLON
PROSECRETARIO CAT. B

188

288



00UWXHYJIE

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

CEDULA DE NOTIFICACION
JUZGADO DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES SEGUNDA NOM.

Concepción 28 de febrero de 2018

CEDULA Nº 139

AUTOS: TERAN CLAUDIA IVONNE Y OTROS C/ROCHA OSMAR Y OTRA S/
DESALOJO (EN MEDIACIÓN). Expte Nº: 417/13

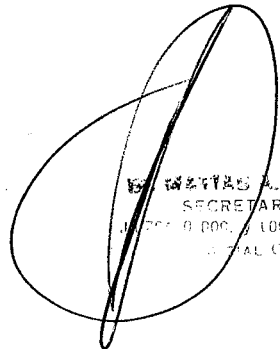
Se notifica:A LOS DEMANDADOS OSMAR ADOLFO ROCHA Y SILVIA ISABEL
ALBARRACIN.-

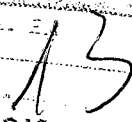
Domicilio:CASILLERO Nº 13.-

PROVEIDO

CONCEPCION, 28 de febrero de 2018. Previo a todo trámite reabránse los
términos procesales que fueron suspendidos en fecha 27/06/2017 (fs. 274).-
PERSONAL.-Fdo:JORGE H. JAKOBSEN "Juez".-**QUEDA UD. DEBIDAMENTE
NOTIFICADO.-** MPM

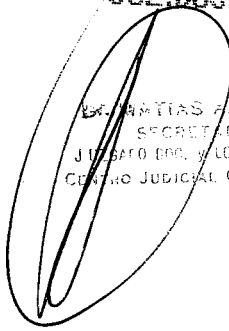



WERTAS A. ROJAS
SECRETARIO
JUZGADO DE DOC. Y LOC. 2a NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


CABILDO Nº. 13
A HORAS 13
1 MAR 2018
EN FOMSA PRESTACION DE SERVICIO A SU SEÑAL
JUAN CARLOS [Signature]
PROFESOR

VI. 02 MAR 2018 09:26

JUZ. DOC. Y LOC. II



DR. MATIAS A. ROJAS
SECRETARIO
JUZ. DOC. Y LOC. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EXPRESO AGRAVIOS.-

SR. JUEZ CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES DE LA SEGUNDA NOMINACIÓN.-

JUICIO: TERAN CLAUDIA IVONNE Y OTROS C/ ROCHA OSMAR Y OTRA S/ DESALOJO -EXPTE. Nº417/13

SILVIA ISABEL ALBARRACIN, en autos co-demandada, a V.S. CON RESPETO DIGO:

1.-En tiempo y forma vengo a expresar memorial de agravios en contra de la sentencia dictada el 11/08/16, que hace lugar a la demanda de desalojo y ordena mi lanzamiento del inmueble y de todos los que lo habiten.

2.-Me agravia la sentencia porque la sentencia que impugno no advierte y no visa el cumplimiento de los recaudos formales básicos que debe contener una sentencia de desalojo para que ella sea un acto jurisdiccional válido. El proceso de desalojo es un trámite especial, rápido, dotado de ciertas licencias en cuanto al tema de inapelabilidad para así obtener en los casos que correspondiere una solución del caso diligente; por esta razón también exige como carga procesal la verificación de formas procesales que garantizan el derecho de defensa de todas las personas que pueda obligar la sentencia que se dicte en consecuencia. En los procesos de desalojo, el Art. 423 del C.P.C.C. establece un trámite esencial para que la sentencia pueda tener validez y efecto contra todas las personas que habiten el inmueble. Expresa el Artículo citado en su parte pertinente que *"(...)el notificador deberá concurrir al mismo y hacer saber la existencia del juicio a los subinquilinos u ocupantes, denunciados o no, para que ejerzan en el plazo de seis(6) días los derechos que estimasen tener, y les dejará copias de la demanda y su documentación. Les hará saber que la sentencia surtirá efectos contra todos por igual. Si tales personas estuvieran ausentes en el acto de la notificación, los trámites no se suspenderán y la sentencia los comprenderá también. Si no encontrase a nadie, dejará aviso de que comparecerá al día siguiente, con indicación de la hora. El notificador deberá exigir la presentación de documentos de identidad y dejará constancia de ello como también del carácter que invoquen. También informará al juez de otros ocupantes cuya existencia se presume por las manifestaciones de los presentes. Para su mejor desempeño, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública y allanar Domicilios"*

3.-De las constancias de autos, se advierte que al momento de notificarse la demanda, jamás se dio cumplimiento de la manda procesal del Art.423 del C.P.C.C., por ende, la sentencia que impugno es nula, jamás podrá válidamente ordenar el lanzamiento de quién suscribe y de aquellas personas que no pudieron válidamente ejercer su derecho de defensa por no haber sido jamás notificado de la pretensión que los aqueja. Esta nulidad que planteo resulta de efectos absolutos e insubsanables por suponer una alteración del proceso que afecta garantías de raigambre constitucional -Art.18 de la C.N.-

4.-El perjuicio sufrido es incuestionable en tanto el Juzgado tramitó un proceso y dictó una sentencia sin visar el cumplimiento concreto de formas esenciales de este particular proceso impuestas para garantía del derecho defensa de todos aquellos sobre los cuáles producirá efectos el proceso. El inmueble efectivamente se encuentra habitado por otras personas ajenas al presente proceso. Se tenga presente.

PEITORIO.-

Por lo expuesto, a V.S. PIDO:

- 1.-Se me tenga por expresado en tiempo y forma expresión de memorial de agravios. Al respecto se tenga presente las licencias otorgadas a mi abogado patrocinante Jorge Muñoz, verificadas el 08/03/18 al 09/03/18, y del 14/03/18 al 16/03/18.
- 2.-Se ordene traslado a la contraparte del presente escrito por el término de ley.-
- 3.-Oportunamente se eleven los presentes autos para el Superior.

JUSTICIA.-

Jorge Joaquín Muñoz
Abogado
C.A.S. Mat. 730 L° 1 - F° 20
C.A.T. Mat. 5074 L° K-F° 560
C.S.N. Toms 98 - F° 157
C.U.I.T. N° 20-26510747-0

MAR 18 2018 09:06

JUZ. DOC. Y LOC. II

Adj. copia para traslado
Em. Hs.

MARTÍN A. GARCÍA
SECRETARIO
JUZGADO DOC. Y LOC. II
JUDICIAL C.

190
790

JUICIO: TERAN CLAUDIA IVONNE Y OTROS C/ROCHA OSMAR Y OTRAS/ DESALOJO (EN MEDIACIÓN) EXPTE. 417/13

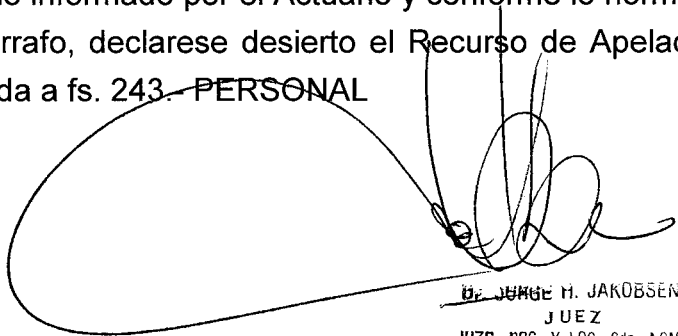
Informando a V.S. que el término para expresar agravios se encuentra vencido, encontrándose debidamente notificada la parte demandada.-
Secretaría 19/03/2018.-

Dr. NATALIA A. WOLKE
SECRETARIO
JUZGADO DOC. Y LOC. 2da. NOM.

CONCEPCION, 19 de marzo de 2018

Atento a lo informado por el Actuario y conforme lo normado por el Art. 710 primer párrafo, declarese desierto el Recurso de Apelación deducido por la demandada a fs. 243. PERSONAL

JPV

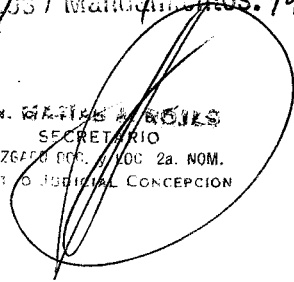


Dr. JORGE H. JAKOBSEN
JUEZ
JUZG. DOC. Y LOC. 2da. NOM-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

d

En 0 MAR 2018 Se libran: Cédulas / Oficios / Mandamientos. 149/150

DR. GABRIEL A. BOLES
SECRETARIO
JUZGADO POP. 1.ª OC. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



191

291



00MAVCRKKA

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

CEDULA DE NOTIFICACION
JUZGADO DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES SEGUNDA NOM.

Concepción 20 de marzo de 2018

CEDULA Nº 149

AUTOS: TERAN CLAUDIA IVONNE Y OTROS C/ROCHA OSMAR Y OTRA S/
DESALOJO (EN MEDIACIÓN). Expte Nº: 417/13

Se notifica:A LOS ACTORES CLAUDIA IVONE TERAN , ROSANA BEATRIZ
TERAN Y HECTOR MARIO TERAN.-
Domicilio:CASILLERO Nº 740.-



PROVEIDO

CONCEPCION, 19 de marzo de 2018. Atento a lo informado por el Actuario y conforme lo normado por el Art. 710 primer párrafo, declarese desierto el Recurso de Apelación deducido por la demandada a fs. 243.- PERSONAL.-Fdo:JORGE H. JAKOBSEN "Juez".-**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**- MPM



[Handwritten Signature]
SECRETARIO
JUZGADO DOC. Y LOC. 2a NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

740
20 MAR 2018
JUAN CARLOS PILLER
PROSECRETARIO

NI, 21 MAR 2018 10:29
JUZ.DOC.Y LOC.II

[Handwritten Signature]
SECRETARIO

193

292



00XFRJVBKS

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

CEDULA DE NOTIFICACION
JUZGADO DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES SEGUNDA NOM.

Concepción 20 de marzo de 2018

CEDULA Nº 150

AUTOS: TERAN CLAUDIA IVONNE Y OTROS C/ROCHA OSMAR Y OTRA S/
DESALOJO (EN MEDIACIÓN). Expte Nº: 417/13

Se notifica:A LOS DEMANDADOS OSMAR ADOLFO ROCHA Y SILVIA ISABEL
ALBARRACIN.-
Domicilio:CASILLERO Nº 13.-



PROVEIDO

CONCEPCION, 19 de marzo de 2018. Atento a lo informado por el Actuario y conforme lo normado por el Art. 710 primer párrafo, declárese desierto el Recurso de Apelación deducido por la demandada a fs. 243.- PERSONAL.-Fdo:JORGE H. JAKOBSEN "Juez".-**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**- MPM



(Handwritten signature)
Dr. WALTER A. BOKAS
SECRETARIO
JUZGADO DOC. Y LOC. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CC.

RECIBIDA EN
CONCEPCION
EXTE 13
20 MAR 2018
JUAN CARLOS PILLON
PROF. TARIÓ CAT. 3

MI 21 MAR 2018 10:30

JUZ DOC Y LOC II

Dr. ANTONIO A. BOJAS
SECRETARIO
JUZ DOC Y LOC 2a NOM.
FISCAL COLECCION



COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

ENTIDAD ADHERIDA A LA FEDERACION ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS (F.A.C.A.)

193

27

Concepción, 07 de Marzo de 2018.

Resolución N° 30/18 (De Presidencia)

VISTO:

El pedido de Licencia por **ENFERMEDAD** formulado por el **DR. MUÑOZ JORGE JOAQUIN**, Matrícula Profesional N° 730, L° 01, F° 20 del Colegio de Abogados del Sur (C.A.S.).

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud se ajusta a lo normado por la Ley N° 7035 y;
Que la Letrada acompaña a su pedido la documentación que justifica dicha solicitud,

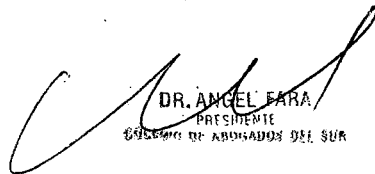
**POR TODO ELLO
EL SR. PRESIDENTE
DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR**

RESUELVE:

Artículo 1°: OTORGAR al Letrado **MUÑOZ, JORGE JOAQUIN**, Matrícula Profesional del Colegio de Abogados del Sur N° 730, L° 01, F° 20 (C.A.S.), Licencia por Enfermedad por el término de 2 (dos) días hábiles a partir del día **Jueves 08 Marzo de 2018**, conforme lo establece el Art. 2 de la Ley N° 7035.

Artículo 2°: COMUNICAR a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán, conforme lo establece el Art.3 de la ley N° 7035 a fin de que se ponga en conocimiento la presente Resolución en los Centros Judiciales de: **Tucumán, Concepción y Monteros.**

Artículo 3°: NOTIFIQUESE Y PROTOCOLICEMSE.


DR. ANGEL PARA
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR





COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

ENTIDAD ADHERIDA A LA FEDERACION ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS (F.A.C.A.)

194

244

Concepción, 14 de Marzo de 2018.

Resolución N° 42/18 (De Presidencia)

VISTO:

El pedido de Licencia por **ENFERMEDAD** formulado por el **DR. MUÑOZ, JORGE JOAQUIN**, Matrícula Profesional N° 730, L° 01, F° 20 del Colegio de Abogados del Sur (C.A.S.) y Matrícula Profesional del Colegio de Abogados de Tucumán N° 5074 (C.A.T).

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud se ajusta a lo normado por la Ley N° 7035 y;
Que la Letrada acompaña a su pedido la documentación que justifica dicha solicitud,

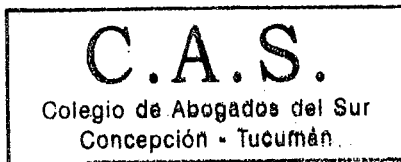
**POR TODO ELLO
EL SR. PRESIDENTE
DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR**

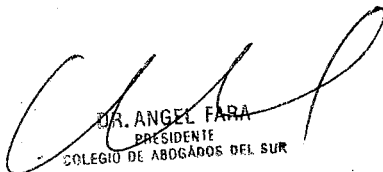
RESUELVE:

Artículo 1°: OTORGAR al Letrado **MUÑOZ, JORGE JOAQUIN**, Matrícula Profesional del Colegio de Abogados del Sur N° 730, L° 01, F° 20 (C.A.S.) y Colegio de Abogados de Tucumán N° 5074 (C.A.T.), Licencia por Enfermedad por el término de 2 (dos) días hábiles a partir del día **Miércoles 14 Marzo de 2018**, conforme lo establece el Art. 2 de la Ley N° 7035.

Artículo 2°: COMUNICAR a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán, conforme lo establece el Art.3 de la ley N° 7035 a fin de que se ponga en conocimiento la presente Resolución en los Centros Judiciales de: **Tucumán, Concepción y Monteros.**

Artículo 3°: NOTIFIQUESE Y PROTOCOLICELSE.




DR. ANGEL FARA
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR



COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

ENTIDAD ADHERIDA A LA FEDERACION ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS (F.A.C.A.)

195

215

Concepción, 14 de Marzo de 2018.

Resolución N° 45/18 (De Presidencia)

VISTO:

El pedido de Licencia por **ENFERMEDAD** formulado por el **DR. MUÑOZ, JORGE JOAQUIN**, Matrícula Profesional N° 730, L° 01, F° 20 del Colegio de Abogados del Sur (C.A.S.) y Matrícula Profesional del Colegio de Abogados de Tucumán N° 5074 (C.A.T).

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud se ajusta a lo normado por la Ley N° 7035 y;
Que la Letrada acompaña a su pedido la documentación que justifica dicha solicitud,

**POR TODO ELLO
EL SR. PRESIDENTE
DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR**

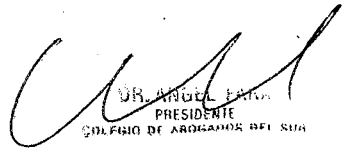
RESUELVE:

Artículo 1°: OTORGAR al Letrado **MUÑOZ, JORGE JOAQUIN**, Matrícula Profesional del Colegio de Abogados del Sur N° 730, L° 01, F° 20 (C.A.S.) y Colegio de Abogados de Tucumán N° 5074 (C.A.T.), Licencia por Enfermedad por el término de 1 (uno) día hábil a partir del día **Viernes 16 Marzo de 2018**, conforme lo establece el Art. 2 de la Ley N° 7035.

Artículo 2°: COMUNICAR a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán, conforme lo establece el Art.3 de la ley N° 7035 a fin de que se ponga en conocimiento la presente Resolución en los Centros Judiciales de: **Tucumán, Concepción y Monteros.**

Artículo 3°: NOTIFIQUESE Y PROTOCOLICEMSE.

C.A.S.
Colegio de Abogados del Sur
Concepción - Tucumán


DR. ANGEL FERRER
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

INTERPONGO RECURSO DE REVOCATORIA.-

SR. JUEZ CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES DE LA 2ª.NOM.-

JUICIO: TERAN CLAUDIA IVONNE Y OTRO C/ROCHA OSMAR Y OTRA S/DESALOJO -EXPT. N°417/13


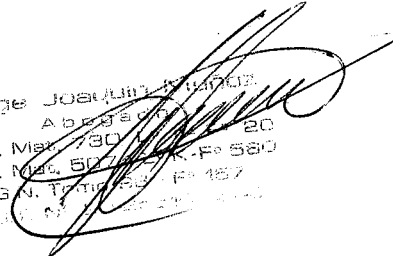
SILVIA ISABEL ALBARRACIN, en autos demandado, a V.S. CON RESPETO DIGO:

1.-Que en tiempo y forma, vengo a interponer recurso de revocatoria en contra de la providencia dictada el 19/03/18 que declara desierto el recurso de apelación intentada. Al respecto solicito se revea la providencia atento a que durante el transcurso del plazo para expresar agravios, iniciado a partir de cédula dejada en casillero el jueves 01/03/18 y por ende extraída el viernes 02/03/19, se verificaron dos licencias de mi abogado patrocinante, la primera desde el jueves 08/03/18 por dos días hábiles, y la segunda desde el miércoles 14/03/18 por tres días hábiles.

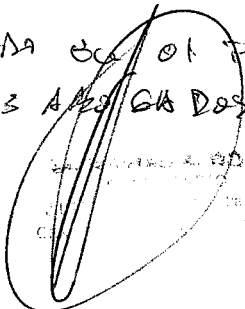
Por ello, se cumplieron tres días del plazo desde el lunes 05/03/18 al miércoles 07/03/18, y luego dos días del plazo desde el 12/03/18 al 13/03/18, quedando un cargo extraordinario que vencía el 19/03/18 a horas 10.-

Por lo expuesto, solicito se revoque la providencia impugnada y se tenga por presentada la expresión de agravios de manera oportuna.

JUSTICIA.-

 
Jorge JOSUANI YNDURAIN
Abogado
C.A.B. Mex. 730
C.A.T. Mex. 507
C.S.N. Toluca 157

JUZ.DOC.Y LOC.II
JU. 22 MAR 2018 08:34

ADDUCTION Copia P/INSTRADA de los TS y
Copia Resolucion Colegio de Abogados de
03/18

C. J. S. N. Toluca 157
C. A. T. Mex. 507
C. A. B. Mex. 730
DE NOM.
SECCION

197

217

JUICIO: TERAN CLAUDIA IVONNE Y OTROS C/ROCHA OSMAR Y OTRA S/ DESALOJO (EN MEDIACIÓN) EXPTE. 417/13

Informo a V.S. que en los presentes autos la parte demandada apela la resolución de fecha 11/08/2016 (fs. 236/240) la cual se provee en fecha 14/06/2017 (fs. 270), notificándose a la demandada por intermedio de cédula N° 587, la que fue dejada en Casillero de Notificaciones en fecha 16/06/2017 a hs. 13:00, comenzando a correr el termino para expresar agravios en fecha 21/06/2017. La parte demandada interpone recurso de revocatoria en contra de esa providencia en fecha 26/06/2017, es decir al tercer día del termino para la expresión de agravios. Con fecha 27/06/2017 (fs. 274) se ordena la suspensión de los términos procesales; los cuales se reabren por proveído de fecha 28/02/2018 (fs. 286), notificándose el mismo a la demandada por intermedio de Cédula N° 139 (fs. 288), siendo dejada en Casillero de Notificaciones el 01/03/2018 a hs. 13:00, reabriéndose el término para la expresión de agravios, el cual era de 2 días, y con plazo extraordinario venció en fecha 07/03/2018 a hs. 10:00; y la licencia otorgada al Dr. Muñoz fue a partir del día Jueves 08/03/2018 por 2 días hábiles, a partir del Miércoles 14/03/2018 por dos días hábiles y a partir del día Viernes 16/03/2018 por un día hábil, habiendo presentado la parte demandada la expresión de agravios en fecha 19/03/2018 a hs. 9:06 (fs. 289 y vlt.).- Secretaría 23/03/2018.-

M. MARIANA A. ROSAS
SECRETARIO
JUZG. DOC. Y LOC. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONCEPCION, 23 de marzo de 2018

Agréguense copias que acompaña.-

Atento a lo informado por el Actuario, encontrándose ajustado a derecho el proveído de fecha 19/03/2018 (fs. 290) al Recurso de Revocatoria deducido: No ha lugar por no corresponder.

JPV

Dr. JORGE H. JAKOBSEN
JUEZ
JUZG. DOC. Y LOC. 2da. NOM-
ENTRO JUDICIAL CONCEPCION

26 MAR 2018

QUEBAN NOTIFICADO LAS PARTE

Reponer en
2/4/18
M. MARIANA A. ROSAS
SECRETARIO
JUZG. DOC. Y LOC. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp. 198
26/03 218

SOLICITO SE DECLARE DESIERTO RECURSO DE APELACION.-

SR. JUEZ CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES DE LA IIa. NOM.-

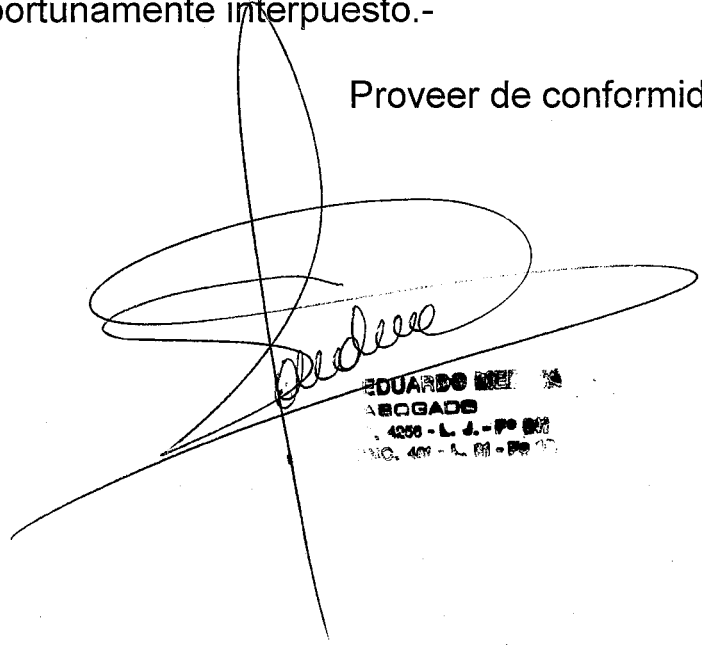
JUICIO: TERAN CLAUDIA IVONNE Y OTROS VS. ROCHA OSMAR Y OTRA S/ DESALOJO.-EXPTE N° 417/13.-

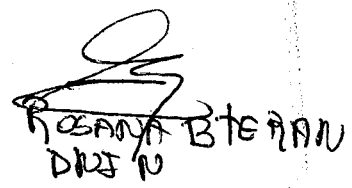
CLAUDIA IVONNE TERAN, ROSANA BEATRIZ TERAN, HECTOR MARIO TERAN, de las condiciones de autos, a V.S. respetuosamente decimos:

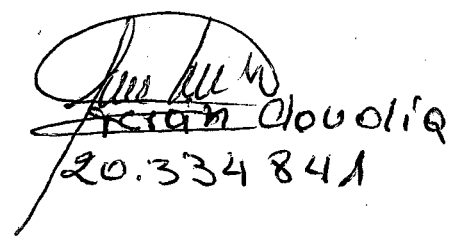
Habiéndose vencido el plazo fijado por el Art. 710 del Código Procesal Civil y Comercial Común, según Cedula de fs. 272, vengo a solicitar se declare desierto el Recurso de Apelación oportunamente interpuesto.-

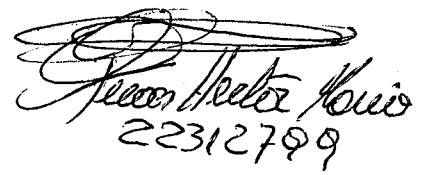
Proveer de conformidad.-

JUSTICIA.-


EDUARDO
ABOGADO
4250 - L. J. - P. 20
INC. 400 - L. 10 - P. 10

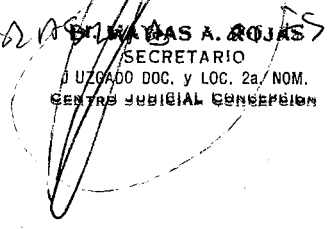

ROSANA BEATRIZ TERAN
DUEÑO


Anton Clouoliq
20.334 841


Hector Mario
22312789

JUZ. DOC. Y LOC. II
VI. 22 MAR 2018 12:39

Asoc. con Cobos P/ Teran


LILIANA A. ROJAS
SECRETARIO
JUZGADO DOC. Y LOC. 2a./NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

199

29

JUICIO: TERAN CLAUDIA IVONNE Y OTROS C/ROCHA OSMAR Y OTRA
S/ DESALOJO (EN MEDIACIÓN) Expte 417/13

CONCEPCION, 27 de marzo de 2018
Estese a las constancias de autos.-

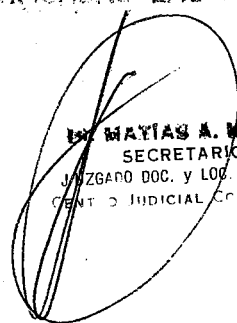
JPV



DR. JORGE H. JAKOBSEN
JUEZ
JUZG. DOC. Y LOC. 2da. NOM-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

28 MAR 2018

QUEDAN NOTIFICADAS LAS PARTES ✓



DR. MAYTAS A. ROJAS
SECRETARIO
JUZGADO DOC. y LOC. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

200
~~300~~

SOLICITO SE LIBRE MANDAMIENTO.-

**SR. JUEZ CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES DE LA Ila.
NOM.-**

**JUICIO: TERAN CLAUDIA IVONNE Y OTROS VS. ROCHA OSMAR
Y OTRA S/ DESALOJO.-EXPTE N° 417/13.-**

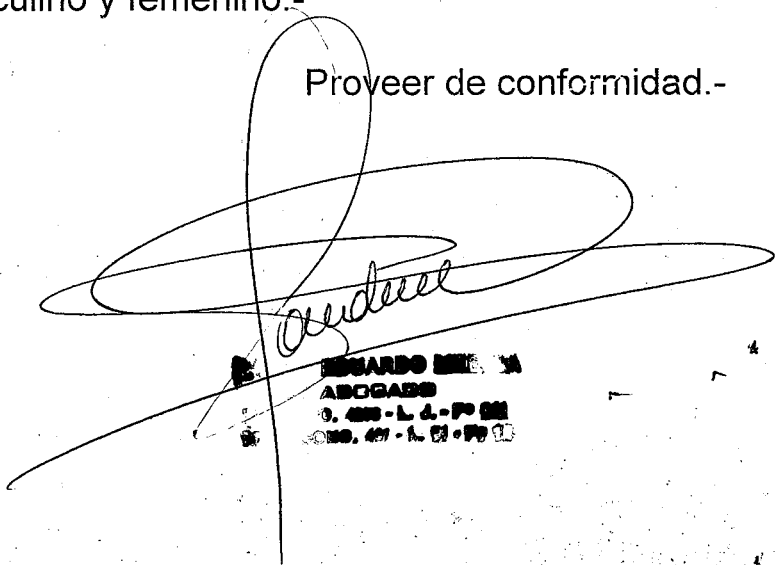
**CLAUDIA IVONNE TERAN, ROSANA
BEATRIZ TERAN, HECTOR MARIO TERAN,** de las condiciones de
autos, a V.S. respetuosamente decimos:

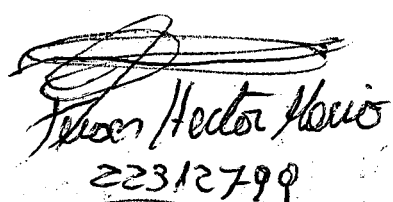
Habiendo quedado firme la sentencia dictada
en autos, vengo por la presente a solicitar se libre Mandamiento al Sr.
Juez de Paz de la ciudad de Monteros, a fin de dar cumplimiento y
ejecutar la orden de desalojo dispuesta por S.S., conforme sentencia
dictada en los presentes actuados.-

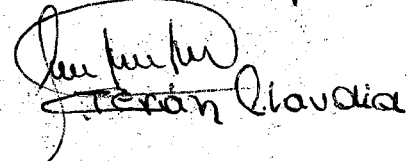
Asimismo solicito, que a fin de llevar adelante
de manera satisfactoria dicha medida judicial, se autorice el auxilio de
la fuerza pública, allanamiento de domicilio, roturas de puertas y
candados, o el uso de cerrajero en caso de ser necesario, mas el
acompañamiento de la fuerza policial necesaria, esto es, personal
masculino y femenino.-

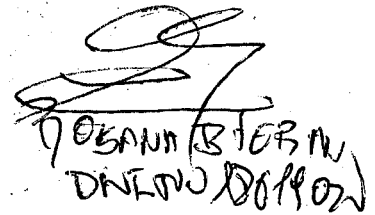
Proveer de conformidad.-

JUSTICIA.-


RICARDO M. A.
ABOGADO
C. 411 - L. 4 - P. 21
C. 411 - L. 4 - P. 21


Hector Mario Teran
22312799


Claudia Teran


JUAN ESTEBAN
DIRECCION

NT. 11 FEB 2018 11:34

JUZ. DOC. Y LOC. II

Hoy copia p trasladado en 15.

W. ALVARO A. ROJAS
SECRETARIO
JUZGADO II. Y LOC. 24. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION